



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**¿Cómo afecta la demora en los tiempos de respuesta del recurso de
casación al derecho a la tutela judicial efectiva y la celeridad
procesal reconocidos en la Constitución de la República del
Ecuador?**

AUTOR:

Arteaga Piedra Aileen Abigail

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Sánchez Peralta Eduardo José

Guayaquil, Ecuador

15 de agosto del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Arteaga Piedra Aileen Abigail**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR (A)

f. _____

Sánchez Peralta Eduardo José

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Nuria Pérez

Guayaquil, a los 21 días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Aileen Abigail Arteaga Piedra**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **¿Cómo afecta la demora en los tiempos de respuesta del recurso de casación al derecho a la tutela judicial efectiva y la celeridad procesal reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador?** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 15 del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR (A)

f. _____

Arteaga Piedra Aileen Abigail



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Aileen Abigail Arteaga Piedra**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **¿Cómo afecta la demora en los tiempos de respuesta del recurso de casación al derecho a la tutela judicial efectiva y la celeridad procesal reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador?** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 15 del mes de agosto del año 2025

EL (LA) AUTOR(A):

f. _____

Arteaga Piedra Aileen Abigail

REPORTE



TUTOR (A)



f. _____

Sánchez Peralta Eduardo José



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

OPONENTE

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

DECANO DE CARRERA

f. _____ -

Ab Angela Paredes

COORDINADOR DEL ÁREA

ÍNDICE

ABSTRACT	VI
INTRODUCCIÓN	8
DESARROLLO.....	10
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	10
1.1. Tutela judicial efectiva	10
1.1.1. Concepto y evolución	10
1.1.2. Elementos que integran la tutela judicial efectiva.....	11
1.1.3. Desarrollo constitucional y jurisprudencial en Ecuador.....	11
1.2. Celeridad procesal	13
1.2.1. Concepto jurídico y fundamento	13
1.2.2. Importancia dentro del debido proceso.....	13
1.2.3. Celeridad procesal y acceso a justicia	14
1.3. Proceso de casación.....	14
1.3.1. Naturaleza jurídica del recurso de casación.....	14
1.3.2. Fines y principios del recurso	15
1.3.3. Etapas del procedimiento	17
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL PROBLEMA	17
2.1. Retardo procesal en la Corte Nacional de Justicia	17
2.1.1. Causas estructurales del retardo	20
2.1.2. Carga procesal y congestión judicial	20
2.2. Vulneración de la tutela judicial efectiva por la demora en la casación.....	21
2.2.1. Consecuencias jurídicas.....	22
2.2.2. Impacto en la seguridad jurídica.....	22
2.2.3. Estándares respecto al “plazo razonable”.....	25
CAPÍTULO III: PROPUESTAS DE SOLUCIÓN Y MEJORAS	27
3.1. Reformas normativas necesarias.....	27
3.1.1. Reformas al procedimiento de casación.....	27
3.1.2. Mecanismos de control y evaluación de jueces.....	28
CONCLUSIONES	29
REFERENCIAS	31

RESUMEN

Esta investigación analiza cómo la falta de celeridad procesal en el trámite del recurso de casación en el Ecuador vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva. La Constitución garantiza que toda persona debe obtener una resolución dentro de un plazo razonable, pero en la práctica los retrasos en la Corte Nacional de Justicia son frecuentes y prolongados. La principal causa de esta situación es la congestión procesal, producto de la alta carga de trabajo y de limitaciones en la gestión judicial. Esto genera consecuencias negativas como la pérdida de confianza en el sistema, la inseguridad jurídica y la afectación directa a los derechos de los litigantes. El trabajo propone reformas normativas que simplifiquen el recurso de casación y reformas institucionales que fortalezcan la capacidad operativa de la Corte. Con ello se busca garantizar una justicia más ágil, efectiva y acorde con los principios constitucionales del Estado ecuatoriano.

***Palabras Claves:* Casación, Celeridad procesal, Tutela judicial efectiva, Congestión procesal, Corte Nacional de Justicia, Reforma procesal**

INTRODUCCIÓN

La tutela judicial efectiva es uno de los principios más importantes dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia. En el caso del Ecuador, está reconocida en el artículo 75 de la Constitución, donde se establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los jueces y tribunales, a obtener una resolución basada en la ley y a que esta se ejecute en un tiempo razonable. La Corte Constitucional ha señalado que este derecho no se limita solo a la posibilidad de presentar una demanda o recurso, sino que también exige que los procesos se tramiten con rapidez, sin retrasos injustificados y con respecto a todas las garantías procesales (Sentencia No. 050-16-SEP-CC).

Dentro de este marco, el recurso de casación, previsto en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cumple un papel clave. Su objetivo no es únicamente revisar si se ha causado un perjuicio a una de las partes, sino también unificar la interpretación de la ley y garantizar la seguridad jurídica (Falcón, 2012). Por lo tanto, cumple una función doble: protege los derechos de quienes intervienen en un proceso y asegura que las normas se apliquen de manera uniforme en todo el sistema de justicia.

Sin embargo, en la práctica, la tramitación del recurso de casación en el Ecuador presenta serios problemas. Uno de los más evidentes es la falta de celeridad procesal, lo cual ocasiona retrasos prolongados en la administración de justicia. Esto afecta directamente al derecho a la tutela judicial efectiva, genera incertidumbre en los litigantes y debilita la confianza de la ciudadanía en los jueces y tribunales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a un proceso dentro de un plazo razonable es una garantía esencial para que exista un acceso real a la justicia (Caso Suárez Rosero vs. Ecuador, Sentencia de 12 de noviembre de 1997).

La doctrina también ha advertido sobre este problema. Fiallos (2015) afirma que una justicia tardía equivale a una justicia negada, ya que la demora en resolver los casos impide que los derechos reconocidos tengan efectividad. De igual forma, Osorio (2018) señala que la falta de celeridad procesal afecta la legitimidad de los jueces y pone en riesgo el respeto al Estado de derecho.

Este trabajo de investigación parte de ese escenario. Su propósito es analizar cómo la falta de celeridad en el recurso de casación en el Ecuador vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva. Se busca mostrar que, aunque la Constitución y las leyes exigen que los procesos se resuelvan en un tiempo razonable, la práctica judicial aún se encuentra lejos de cumplir ese mandato. Esta contradicción entre lo que dice la norma y lo que ocurre en la realidad afecta la confianza en la justicia y limita el goce efectivo de los derechos.

Al mismo tiempo, la investigación pretende ir más allá de la descripción del problema. También propone examinar alternativas de mejora, como reformas normativas, cambios en la gestión judicial y mecanismos de control que contribuyan a reducir los tiempos procesales sin afectar las garantías de las partes. Para ello, se toman en cuenta experiencias comparadas y propuestas que ya se han planteado en el ámbito académico y judicial.

La investigación se divide en tres capítulos. El primero expone los conceptos fundamentales: tutela judicial efectiva, debido proceso, celeridad procesal y recurso de casación, con base en normas, jurisprudencia y doctrina. El segundo capítulo analiza la problemática concreta de la falta de celeridad en el trámite de casación en el Ecuador, sus causas y efectos. Finalmente, el tercer capítulo plantea propuestas de reforma y de control judicial como posibles soluciones.

En conjunto, este trabajo busca aportar a la discusión académica y jurídica sobre la necesidad de fortalecer el recurso de casación para que cumpla de forma real y efectiva con la protección de los derechos. El fin último es contribuir a que la justicia en el Ecuador sea más oportuna, eficiente y acorde con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

DESARROLLO

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1.1. Tutela judicial efectiva

1.1.1. Concepto y evolución

La tutela judicial efectiva es un concepto y principio jurídico fundamental en el derecho procesal, establece que los individuos tienen el derecho a acceder a la justicia y obtener una resolución justa y oportuna en los asuntos pertinentes. De manera general, se conceptualiza como el derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado, para que se otorgue una respuesta fundamentada en derecho respecto a la pretensión determinada, resaltando que este derecho es de carácter prestacional.

Actualmente, Fiallos indica que la tutela judicial efectiva no implica únicamente el acceso a un sistema de justicia, implica también que las pretensiones que el titular proponga ante órganos jurisdiccionales sean resueltas en un tiempo razonable por jueces imparciales de manera motivada (2023). De esta manera el derecho a la tutela judicial se interrelaciona con distintos derechos y principios constitucionales que buscan la efectiva protección de los derechos.

El derecho a la tutela judicial se origina en el dilema entre justicia pública y justicia privada, según Fernando Martín Diz, este dilema parecía resuelto con la estabilidad de los últimos siglos y su orientación a favor del modelo que determina que

la realización de la justicia presupone el ejercicio de un poder público, reservado al Estado (2014). Durante el desarrollo del constitucionalismo, la tutela judicial efectiva aparece con la pretensión de frenar al poder público en ámbito penal y contencioso administrativo, surge tras la Segunda Guerra Mundial y se configura en las constituciones modernas con la intención de detener estos poderes públicos (Marcheco, 2020).

1.1.2. Elementos que integran la tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva de manera doctrinaria posee una serie de elementos que distan entre sus autores, sin embargo, la Corte Constitucional indica en la Sentencia No. 102-16-EP/21 y la Sentencia No. 103-16-EP/21, que la tutela judicial consiste en tres elementos: libre acceso a la justicia, debida diligencia y ejecución de la decisión motivada.

De los elementos que integran la tutela judicial efectiva, se establece que el libre acceso a la justicia implica el acceso a la jurisdicción, y por consiguiente que las pretensiones sean conocidas por un tribunal imparcial. Este elemento implica también la posibilidad de impugnar cualquier acto que atente contra el derecho de presentarse ante un juez. En el “marco de la mencionado”, se deben eliminar las trabas y limitaciones al acceso a la justicia, según Fiallos estos obstáculos pueden abarcar tanto el costo excesivo del procedimiento y la demora en la obtención de una resolución, haciendo referencia al plazo o término del proceso (2023). De igual manera la Corte Constitucional en la Sentencia No. 889-20-JP/21 indica que el derecho al acceso a la administración de justicia se materializa en el derecho de acción y a tener una respuesta oportuna a sus pretensiones. Se entiende que existe una violación al derecho de acceso

a la justicia cuando existen obstáculos, que pueden ser burocráticos, económicas, legales, geográficas, entre otras.

1.1.3. Desarrollo constitucional y jurisprudencial en Ecuador

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido múltiples pronunciamientos en los que ha señalado que la tutela judicial efectiva constituye un derecho de naturaleza constitucional, con distintas manifestaciones y alcances. En particular, en la Sentencia No. 1007-14-EP/20, se establece que la tutela judicial efectiva se configura como una garantía que faculta a toda persona a acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes con el fin de obtener una resolución que responda de manera motivada, argumentada y congruente a la pretensión planteada. Este derecho no implica necesariamente que el resultado del proceso deba ser favorable a la parte actora, sino que asegura la emisión de una decisión fundada en derecho, lo que constituye la esencia del debido proceso.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 75, consagra a la tutela judicial efectiva como un derecho fundamental de protección, estableciendo que “toda persona tiene derecho a acceder a la administración de justicia” (2008). Siguiendo esta línea de pensamiento, la Corte Constitucional, en la Sentencia No. 1-20-CN/20, ha indicado que la tutela judicial efectiva es también un derecho de carácter prestacional, en tanto exige del Estado, a través de sus órganos legislativos y judiciales, la creación y mantenimiento de un marco normativo y procedimental razonable que garantice el ejercicio pleno de este derecho. Esto significa que no basta con el reconocimiento formal del acceso a la justicia, sino que deben existir condiciones efectivas, tanto legales como institucionales, que permitan a los ciudadanos ejercerlo de manera real y eficaz.

La jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional, en la Sentencia No. 889-20-JP/21, señala que la tutela judicial efectiva debe entenderse como un derecho autónomo que integra, al mismo tiempo, la garantía del derecho de petición, el derecho a la defensa y el derecho a obtener una respuesta fundamentada. Esto nos permite analizar la tutela judicial efectiva no solo de forma aislada, sino también en conexión con otros derechos constitucionales, como el debido proceso, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica. En este sentido, la Corte reconoce que la tutela judicial efectiva constituye un pilar fundamental del Estado constitucional de derechos y justicia, siendo indispensable para la vigencia de un orden jurídico democrático.

1.2. Celeridad procesal

1.2.1. Concepto jurídico y fundamento

La Constitución de la República del Ecuador establece los principios rectores del debido proceso y la tutela judicial. Entre los principios establecidos en la constitución, en el artículo 169 de mencionada normativa, se establecen los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal (2008). De esta manera se establecen las bases del sistema procesal ecuatoriano como un mecanismo de administración de justicia. En el artículo 75 de la constitución se establece las bases de este principio:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

1.2.2. Importancia dentro del debido proceso

La celeridad procesal establece la obligación de los órganos judiciales de tramitar los procesos con rapidez y eficiencia, para que de esta manera se eviten dilación en la respuesta a los procesos y se garantice una pronta resolución de los conflictos. La celeridad procesal implica rapidez en la tramitación, eficiencia en la gestión, acceso a la justicia y estricto cumplimiento del debido proceso. La celeridad procesal busca garantizar una administración de justicia efectiva, transparente, eficiente y fácil de acceder.

En el Código Orgánico de la Función Judicial se establece de forma clara el principio de celeridad procesal en su artículo 20:

La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario

1.2.3. Celeridad procesal y acceso a justicia

En diversos estudios realizados en Ecuador, se ha determinado que los tiempos de respuesta de los procesos judiciales muestran demoras significativas que afectan la efectividad de la justicia (Cabrera y Zamora, 2024). En dicho estudio también se determinaron las principales causales que impiden el completo cumplimiento del principio de celeridad, siendo estos la carga procesal, la falta de recursos y capacitación de los operadores de justicia (Cabrera y Zamora, 2024).

El incumplimiento e inobservancia del principio de celeridad ocasiona una prolongación injustificada de las causas analizadas por los tribunales, según

Pachacama y Sáenz existe amplia evidencia que la inobservancia del principio de celeridad en Ecuador genere que los accionantes no encuentren el resarcimiento oportuno de sus derechos (2023).

1.3. Proceso de casación

1.3.1. Naturaleza jurídica del recurso de casación

La casación es un recurso extraordinario mediante el cual cualquiera de las partes procesales pide que una sentencia definitiva dictada por una corte de segunda instancia sea revisada por la Corte Nacional de Justicia. Es de resaltar que este recurso no busca examinar nuevamente los hechos del caso ni valorar nuevamente las pruebas. Su finalidad es verificar si la ley fue bien aplicada e interpretada por los jueces.

De conformidad con el artículo 269 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el recurso de casación se puede interponer contra las sentencias y autos definitivos en los que se haya producido una infracción legal o constitucional. Esto implica que, para su admisión, la parte interesada debe demostrar que existe un error en el uso de la norma jurídica.

El objeto de la casación es doble, por un lado, tiene como finalidad corregir errores jurídicos en la sentencia de segunda instancia, unificar la jurisprudencia nacional, es decir, que la Corte Nacional de Justicia establezca criterios claros y estables sobre cómo debe aplicarse e interpretarse la ley en casos similares. Según nos menciona Soriano, la labor judicial en la que versa la controversia en el proceso de casación no será una controversia sobre ciertos hechos, sino “la decisión de un juzgador de última instancia y la norma positiva aplicado sobre cuestiones netamente jurídicas” (p. 180, 2018) por lo expuesto con anterioridad se entendería que la casación verifica la existencia de vicios de derecho en una sentencia de última instancia. La

casación no tiene como objetivo ser una tercera instancia procesal, sino que busca garantizar la seguridad jurídica, el respeto al derecho y al debido proceso.

1.3.2. Fines y principios del recurso

El recurso de casación se crea específicamente para asegurar la protección de derechos constitucionales relacionados con el debido proceso, consagrado en el artículo 76 de la Constitución del Ecuador. Esto implica que toda persona tiene derecho a que sus procesos judiciales se resuelvan respetando las normas, con independencia, imparcialidad y justicia.

Así mismo garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, que asegura el acceso a la justicia y la posibilidad de impugnar decisiones que vulneren derechos consagrados en la constitución y en los tratados de derechos humanos ratificados por Ecuador. Garantiza la seguridad jurídica, la cual implica que las personas puedan prever cómo se aplicarán las leyes y que estas se apliquen de forma consistente en todos los casos similares, de esta manera se asegura que garantiza el principio de legalidad, porque permite evitar que los jueces usen de forma errónea la normativa.

Las causales de aplicación del recurso de casación se tipifican en el Código Orgánico General de Procesos, por lo cual no cualquier sentencia que contenga errores puede ser objeto de casación, sin embargo, procederán en los siguientes casos:

Caso 1. Cuando se haya incurrido en aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas procesales, que hayan viciado al proceso de nulidad insubsanable o causado indefensión y hayan influido por la gravedad de la transgresión en la decisión de la causa, y siempre que la respectiva nulidad no haya sido subsanada en forma legal.

Caso 2. Cuando la sentencia o auto no contenga los requisitos exigidos por la ley o en su parte dispositiva se adopten decisiones contradictorias o incompatibles, así como, cuando no cumplan el requisito de motivación.

Caso 3. Cuando se haya resuelto en la sentencia o auto lo que no sea materia del litigio o se haya concedido más allá de lo demandado, o se omita resolver algún punto de la controversia

Caso 4. Cuando se haya incurrido en aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba, siempre que hayan conducido a una equivocada aplicación o a la no aplicación de normas de derecho sustantivo en la sentencia o auto.

Caso 5. Cuando se haya incurrido en aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho sustantivo, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, que hayan sido determinantes en la parte dispositiva de la sentencia o auto.

1.3.3. Etapas del procedimiento

La normativa que establece las etapas del procedimiento de casación es el Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 267 establece que el procedimiento de casación inicia con el escrito de interposición del recurso, de conformidad con mencionado artículo el escrito debe contener obligatoriamente el auto o sentencia que será sometido a casación, las normas que se estiman infringidas, la determinación de las causales en que se funda, y, la exposición de los motivos concretos en que se fundamenta el recurso.

El paso subsiguiente es la admisibilidad del recurso de casación, el cual inicia con el sorteo de un conjuer de la Corte Nacional de Justicia, quien en un término de

15 días examinará que el mismo se presente en el término legal y que la forma del escrito tenga la estructura indicada previamente (art. 270). Cabe resaltar que tras la admisión del proceso se remite el expediente a la Sala Especializada correspondiente de la Corte Nacional de Justicia, además, se trasladará el recurso a la contraparte y se concede el término de 30 días para contestar de manera fundamentada, una vez se cumpla este término se remite el expediente a la sala correspondiente. Una vez recibido el expediente, el juzgador convocará a la audiencia en el término de 30 días (art. 272), una vez finalizado el debate, el juzgador pronunciará su resolución y ordenará el cumplimiento de sentenciado (art. 273).

CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL PROBLEMA

2.1. Retardo procesal en la Corte Nacional de Justicia

2.1.1. Causas estructurales del retardo

El retardo en los tiempos de resolución de los procesos judiciales se constituye como un elemento característico del sistema judicial ecuatoriano. En diversos estudios se retrata al procedimiento judicial ecuatoriano como un sistema plagado de demoras, retrasos y reprocesos que dilatan el tiempo de respuesta en el que el accionante recibe una respuesta a su requerimiento jurídico. Las causales del retardo en el sistema judicial son diversas, por un lado, se posee una normativa que indica tiempos máximos de respuesta para cada etapa del proceso judicial pero no establece sanciones expresas en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la norma. A lo expuesto con anterioridad se debe añadir que la elevada carga procesal de los servidores judiciales, lo cual ocasiona un elevado número de congestión procesal. El sistema judicial ecuatoriano al presentar un gran número de requerimientos procesales posee también la necesidad de un elevado número empleados judiciales. Sin embargo, no existe un

cuerpo normativo que exija un número mínimo de empleados judiciales en relación con el número de procesos judiciales vigentes.

Según comentarios emitidos por el Consejo de la Judicatura, el sistema judicial ecuatoriano presenta déficit en el número de empleados judiciales, tal es el caso de citadores, que presentan el 53% de lo requerido por el sistema de justicia, para cubrir el déficit de este tipo de funcionarios se está cubriendo con otros servidores, tal como ayudantes judiciales, gestores de archivo, secretarios y técnicos de ventanilla, generando un problema sistémico que afecta los tiempos de respuesta de todas las instancias procesales de dichas cortes (Ecuavisa, 2025).

A pesar de las causas mencionadas con anterioridad que afectan a la totalidad del sistema judicial ecuatoriano, el procedimiento de casación presenta ciertas características especiales que deben ser tomadas en consideración. En primer lugar, la casación es competencia de la Corte Nacional de Justicia, quien se encuentra organizada en salas especializadas e integrada por veinte y un jueces (art. 182, Constitución de la República del Ecuador), por consiguiente, se establece constitucionalmente un número específico de jueces nacionales y no existe la posibilidad de incrementar este número por la carga procesal que experimente la Corte Nacional de Justicia.

El procedimiento de casación presenta un proceso de calificación que es realizado por los conjuces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos:

El número de las o los conjuces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el presidente de la Corte Nacional de Justicia.
(...) (art. 200)

Se establece por consiguiente que el número de jueces de la Corte Nacional de Justicia es un número fijo e inalterable, salvo un proceso de modificatoria de la Constitución, pero, el número de conjuces de la Corte Nacional de Justicia puede ser modificado para cumplir con la necesidad institucional y la demanda de procedimientos judiciales a su cargo.

La Corte Nacional de Justicia presenta desafíos estructurales que afecta su función de garantizar la corrección de errores judiciales y la protección de los derechos fundamentales, de acuerdo con Portilla, Méndez y Ordoñez la Corte Nacional de Justicia presenta seis desafíos estructurales, el primero versa sobre la falta de criterios claros y consistentes en las decisiones debido a la falta de claridad en los fundamentos para aceptar o rechazar un recurso de casación; el segundo es sobrecarga de trabajo y falta de recursos, lo cual se traduce en una sobrecarga de casos que afectan la agilidad y eficiencia en la resolución de recursos de casación; el tercer desafío versa sobre la complejidad jurídica y técnica de los casos, los cuales exigen un alto conocimiento y tiempo de análisis por parte del juzgador; el cuarto desafío se centra en las deficiencias en la capacitación de jueces y funcionarios judiciales lo cual deriva en interpretaciones inexactas de la norma y desigualdad en la capacidad de manejar casos complejos; el quinto desafío versa sobre la falta de transparencia en la toma de decisiones y, finalmente el sexto desafíos trata de la influencia de factores externos y presiones institucionales por parte de otras funciones del estado (2024). Los desafíos mencionados con anterioridad generan una falta de eficiencia y confianza en la Corte Nacional de Justicia.

Se debe resaltar que, conforme a lo establecido en el Código Orgánica General de Procesos, existen plazos específicos para que la Corte Nacional de Justicia admita la causa y convoque a la audiencia (art. 270 y art. 272), sin embargo, no establece

reglas claras conforme al plazo en el que se deberá llevar a cabo la audiencia. En los artículos 273 y 274 se establecen los efectos y pautas de las sentencias de casación, sin embargo, la norma no contempla un plazo en el que la CNJ debe dictar sentencia, por lo cual esta se puede extender de manera indefinida, atentando con el principio de celeridad procesal, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador. Esta omisión legislativa es un elemento que se mantiene desde el anterior texto normativo que versa sobre la casación, en la Ley de Casación, promulgada en 2004 y derogada con la entrada en vigor del COGEP, tampoco se establecía un plazo máximo o perentorio para dictar una resolución respecto al recurso de casación, como se verá más adelante, esta omisión ha permitido exista cada año un elevado número de causas pendientes de análisis, por lo cual la celeridad del proceso de casación depende de la administración interna de la CNJ y no de un cuerpo normativo que regule este plazo.

2.1.2. Carga procesal y congestión judicial

La Corte Nacional de Justicia es la encargada de los procesos de casación, revisión y los procesos ordinarios para los individuos que poseen el fuero correspondiente, por consiguiente, la totalidad de los casos recibidos en dicha institución se distribuyen en los 21 jueces nacionales y los conjueces correspondientes. De conformidad con la data otorgada por la Corte Nacional de Justicia, en 2023 la corte (en las salas de jueces) inicia el año con 4.159 casos pendientes de años anteriores, durante el transcurso de dicho año se ingresaron 3.189 causas. Durante el año 2023 se resolvieron 3.509 causas en las salas de jueces. Conforme a la información presentada por la CNJ los jueces nacionales aun presentan 3.839 causas pendientes.

La CNJ se encuentra organizada en seis salas especializadas, la información estadística presentada por la CNJ nos muestra que existe una concentración de las causas en la sala de lo Penal, Penal Militar, Policial y Transito, Corrupción y Crimen Organizado, seguida de la sala de lo contencioso administrativo y la sala de lo laboral. La información respecto al número de causas pendientes, atendidas y el número de causas analizadas por juez se presenta en el siguiente cuadro:

Sala Especializada	Pendientes al inicio de 2023	Ingresadas en 2023	Resueltas en 2023	Nro. Jueces de la sala	Causas por juez
Sala de lo Penal, Penal Militar, Policial y Transito, Corrupción y Crimen Organizado.	2.455	1.419	1.422	7	203
Sala Contencioso administrativa	489	381	626	4	156
Sala laboral	43	604	621	4	155
Sala Contencioso-tributaria	688	372	583	3	194
Sala de los Civil y mercantil	366	275	156	3	52
Sala de la familia, niñez y adolescentes infractores ¹	118	138	101	3	33

Fuente: Corte Nacional de Justicia

En la data otorgada por la CNJ se evidencia que cuatro de las seis salas especializadas atendieron más causas de las recibidas en 2023, sin embargo, se están atendiendo 320 causas más de las recibidas al año, de mantenerse esta tendencia la

¹ Los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil también componen la Sala de la Familia, Niñez y Adolescentes Infractores, quienes en promedio atienden 85 casos al año.

CNJ tardaría 10 años en resolver la totalidad de las causas pendientes y sería a partir del décimo primer año que la totalidad de los casos recibidos serían atendidos en el mismo año. Vale destacar que en la misma data se evidencia un incremento en las causas pendientes de despacho de las salas de conjueces durante los últimos 11 años.

2.2. Vulneración de la tutela judicial efectiva por la demora en la casación

2.2.1. Consecuencias jurídicas

La demora judicial es una problemática característica de la mayoría de los sistemas judiciales contemporáneos, sin embargo, la dilatación en el tiempo de respuesta conlleva a la vulneración del derecho de los individuos al acceso a la justicia, a la reparación integral de las víctimas y perpetua la vulneración de derechos. Surge entonces la duda respecto al tiempo “razonable” que debe durar un proceso judicial, según Ciocchini “la demora judicial no sería una patología de la institución judicial sino la brecha entre las expectativas temporales de la sociedad y las del mundo judicial” (2013). En un mundo globalizado y que goza de un rápido acceso a la información y a los mercados globales caracterizados por la inmediatez, la sociedad espera que los servicios de los que gozan posean estas mismas características, el sistema judicial no es la excepción y la sociedad posee la expectativa de eficiencia y eficacia en el sistema jurídico. Según Osorio el sistema judicial ecuatoriano presenta una tasa de confianza de la sociedad de un 12%, el cual ha venido deteriorándose paulatinamente (2023).

La casación al ser un proceso extraordinario de control de legalidad presenta la necesidad de una mayor celeridad procesal, para que de esta manera no se perpetúe una posible vulneración del debido proceso y el incumplimiento de las normas jurídicas. Según mencionan Zamora y Cabrera la Corte Constitucional ha enfatizado

que la rapidez de un proceso es relevante, pero no debe verse obstaculizada por la calidad de la justicia o las garantías procesales de las partes (2024).

2.2.2. Impacto en la seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un pilar fundamental del sistema de justicia y el estado de derecho, se considera esencial que se mantenga este principio para asegurar la confianza en las instituciones y el desarrollo adecuado de la sociedad. La seguridad jurídica implica la existencia de normas claras, accesibles y aplicables, implica que los derechos y obligaciones se encuentran definidos y protegidos, los individuos pueden prever las consecuencias de sus acciones y que las distintas instituciones del estado actúan conforme a derecho, tal como nos indica el Tratadista Manuel Osorio:

Condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que las integran. Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio. A su vez, la seguridad limita y determina las facultades y los deberes de los poderes públicos. Como es lógico, la seguridad jurídica sólo se logra en los Estados de Derecho porque, en los de régimen autocrático y totalitario, las personas están siempre sometidas a la arbitrariedad de quienes detentan el poder”. (Osorio, 2005, pág. 867)

La seguridad jurídica es el gran perdedor por la demora en el tiempo de respuesta de los procedimientos de casación. De conformidad con el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas

previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (2008). La casación es el proceso que permite la corrección de los errores judiciales, por consiguiente, un retraso en el tiempo de respuesta de estos procesos implica la prolongación innecesaria y arbitraria del posible error judicial, perpetuando el incumplimiento de la norma y la injusticia.

El elevado tiempo de respuesta en decisiones de la CNJ, específicamente en casación permite se desarrolle un ambiente de desconfianza e incertidumbre jurídica. Las partes de un proceso judicial deben permanecer un tiempo extenso e indefinido sin conocer el resultado o desenlace final del proceso en el que se encuentran inmersos, generando inseguridad en las relaciones jurídicas.

La demora en el proceso de casación implica la pérdida de eficacia de la justicia, una sentencia tardía implica una prolongación de la vulneración de derechos, del debido proceso y no permite se efectivice una reparación integral de los individuos involucrados en un proceso judicial, con lo cual deja de cumplir la función primordial de la justicia, resolver conflictos de manera real y útil en el marco del respeto al estado de derecho y al estricto cumplimiento de las normas. La Corte Constitucional en la sentencia No. 16-20-CN/21 declaró que la falta injustificada de un juez para dictar sentencia dentro de un plazo razonable puede violar el derecho al acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva (2021). Se debe considerar que el proceso de casación implica la suspensión de temporal de las decisiones tomadas en instancias procesales anteriores y el elevado tiempo de respuesta implica un retraso en los efectos de las sentencias ejecutoriadas en instancias anteriores, con lo cual se puede atentar contra derechos previamente reconocidos.

Un efecto innegable de la demora en los tiempos de respuesta de los procesos judiciales es la erosión de la confianza de la sociedad en los organismos de justicia,

genera dudas respecto a la imparcialidad y a la eficiencia del proceso que se lleva a cabo. Esta pérdida de confianza se constituye como un síntoma claro de la inseguridad jurídica que puede presentar una sociedad, lo cual acarrea consecuencias sociales inadecuadas. En este sistema es innegable que va a existir inseguridad en las relaciones económicas entre individuos, los operadores económicos presentan conflictos y dudas al establecer los términos de las relaciones contractuales entre ellos, esto debido a que un lento e ineficiente acceso a la justicia no asegura el cumplimiento de lo pactado entre las partes, colocando un velo de incertidumbre en las relaciones comerciales e incrementando el riesgo intrínseco de los negocios en el país.

La demora en la resolución de procesos de casación conlleva el riesgo a que se desarrollen daños irreparables. A pesar de que el sistema de justicia emita un pronunciamiento específico respecto a una causa, en determinados casos la demora en el pronunciamiento judicial y la falta de una resolución oportuna puede causar perjuicios que no sean solucionados una vez se tenga la sentencia o resolución del proceso.

2.2.3. Estándares respecto al “plazo razonable”

Tal como se ha mencionado anteriormente, para que existe una verdadera tutela judicial efectiva se requiere que el proceso sea justo y oportuno, y deberá ser resultado en un “plazo razonable”. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 169 indica lo siguiente:

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, *celeridad* y economía procesal, y harán efectivas las garantías del

debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (2008).

Se evidencia que la carta magna busca que el sistema procesal ecuatoriano goce de celeridad y, por consiguiente, se deberán desarrollar los mecanismos necesarios para que los procesos judiciales posean de agilidad procesal.

Se debe considerar que existen instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador que indican que la resolución de un proceso judicial debe gozar de celeridad, tal es el caso del artículo 8 numeral 1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos que nos indica lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial (...)” (1978)

La Corte Constitucional nos indica que el “plazo razonable” puede ser analizado de dos maneras, en la Sentencia No. 1553-16-EP/21 se establece que se analiza como un elemento transversal de la tutela judicial efectiva o como un derecho autónomo (2021). Podemos denotar que la norma no establece el concepto de plazo razonable como un término temporal específico para la resolución de una causa, sin embargo la Corte Constitucional indica que para determinar si los jueces tramitan un recurso en un plazo razonable se debe tomar en consideración la complejidad del asunto a tratar, la actividad procesal del interesado, la conducta de las autoridades judiciales y la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso (2021).

Al analizar la complejidad del asunto a tratar conforme al criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se debe considerar “la complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales, las características del recurso, entre otros” (2020). El segundo criterio versa sobre la actividad procesal de interesado y se deberá

determinar si las partes procesales tuvieron un rol activo en el impulso procesal, resaltando que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional corresponde a los jueces impulsar las causas de oficio hasta la conclusión del proceso (2009) (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1792-15-EP/20). El tercer criterio es la conducta de las autoridades judiciales, donde se deberá evaluar que los jueces cumplan con sus obligaciones legales de manera diligente, de conformidad con la Sentencia No. 1553-16-EP/21 “los cambios de personal en las judicaturas, sin que exista de por medio otra circunstancia extraordinaria, no obstan ni eximen de la responsabilidad que tienen los órganos jurisdiccionales” (2021). El cuarto criterio se centra en la afectación generada en la situación jurídica de los accionantes, en los procesos de casación la afectación puede ser diversa y es plausible que la causa sea desestimada, sin embargo, la Corte Constitucional en la Sentencia No. 1828-1-EP/20 aclaró que “(...) el mismo hecho de no contar con una decisión que resuelva la situación presuntamente violatoria a derechos constitucionales en sí podría considerarse un menoscabo a la garantía en cuestión.” (2020).

CAPÍTULO III: PROPUESTAS DE SOLUCIÓN Y MEJORAS

3.1. Reformas normativas necesarias

3.1.1. Reformas al procedimiento de casación

El procedimiento de casación en el Ecuador es objeto de debate, principalmente respecto a su eficacia, celeridad y compatibilidad con los principios constitucionales. Tal como señala Carnelutti, “una justicia tardía equivale a una denegación de justicia” (1956). La tutela judicial efectiva exige que este recurso cumpla su finalidad esencial de garantizar la correcta aplicación e interpretación del derecho, evitando se convierta

en una barrera procesal que, la dilate de manera innecesaria el acceso a la justicia. Sin embargo, la complejidad y formalismos que requiere el proceso de casación en el sistema jurídico ecuatoriano, lo cual puede generar un efecto contrario al deseado, dado que se traduce en una vulneración de la seguridad jurídica y en la afectación del derecho a obtener una resolución en un plazo razonable.

En este contexto, para garantizar el principio de celeridad procesal se debe reformar la estructura de la casación, introduciendo reformas que hagan de este recurso un instrumento efectivo y eficiente. Dichas reformas deben orientarse a la fijación de plazos procesales estrictos y de obligatorio cumplimiento por parte de los jueces de casación, y la adopción de un enfoque interpretativo más garantista, en armonía con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el marco de la necesidad de reformar el procedimiento de casación para asegurar el principio de celeridad procesal, se propone la incorporación de un nuevo artículo en el Código Orgánico General de Procesos, posterior al artículo 272 de dicho cuerpo normativo conforme al siguiente detalle:

Art. (...) Plazos perentorios para resolución. – una vez concluida la audiencia de casación prevista en el artículo 272, al Sala especializada de la Corte Nacional de justicia dictará sentencia en un plazo máximo, perentorio e improrrogable de treinta (30) días.

Además del texto mencionado con anterioridad se deberán establecer normas y sanciones para los jueces que no cumplan con el plazo máximo establecido en la norma., por lo cual se sugiere el siguiente texto:

Art (...) Incumplimiento del plazo para resolución. – el plazo para dictar sentencia en un proceso de casación es perentorio e improrrogable. El incumplimiento generará:

- 1.- Reasignación inmediata del expediente a otro juez de la misma especialidad dentro de los tres (3) días subsiguientes al incumplimiento del plazo;
- 2.- Notificación inmediata al Consejo de la Judicatura para la apertura de un expediente disciplinario para el juez que incumplió con el plazo establecido.

3.1.2. Mecanismos de control y evaluación de jueces

La función jurisdiccional descansa en la labor de los jueces, quienes son los responsables directos de garantizar la tutela judicial efectiva en cada proceso. La demora injustificada en la resolución de causas de casación no puede entenderse únicamente como un problema estructural del sistema judicial, sino también como una cuestión estrechamente vinculada con el desempeño individual y colectivo de los administradores de justicia. La independencia judicial, principio rector de la administración de justicia, no debe interpretarse como una exención de la obligación de rendir cuentas, sino como un valor que coexiste con mecanismos institucionales de supervisión y control, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales.

En este contexto, se vuelve relevante fortalecer los sistemas de control y evaluación de jueces, de manera que estos actúen conforme a parámetros de eficiencia, responsabilidad y transparencia. Tales mecanismos deberían contemplar evaluaciones periódicas de desempeño, al usar claros y objetivos, así como órganos disciplinarios capaces de sancionar retrasos injustificados o negligencias graves en el ejercicio de la función jurisdiccional. Del mismo modo, resulta indispensable implementar programas permanentes de capacitación en gestión judicial, argumentación jurídica y tutela efectiva de derechos, todo ello orientado a mejorar la capacidad de respuesta de los jueces frente a la creciente demanda de justicia. Finalmente, la instauración de una

cultura de transparencia permitirá que la ciudadanía acceda a información relativa al desempeño judicial, lo que fortalecerá la confianza en el sistema y, al mismo tiempo, prevendrá la vulneración de la seguridad jurídica causada por dilaciones innecesarias.

CONCLUSIONES

El análisis realizado permite concluir que la falta de celeridad en el trámite del recurso de casación en el Ecuador constituye un serio obstáculo para la vigencia plena de la tutela judicial efectiva. Aunque la Constitución, en su artículo 75, garantiza a todas las personas el derecho a obtener una resolución dentro de un plazo razonable, la realidad evidencia que la demora en la resolución de estos procesos se ha convertido en una práctica recurrente. Esta situación no solo genera perjuicios directos a los litigantes, sino que también debilita la confianza en la justicia y afecta el principio de seguridad jurídica.

Uno de los factores centrales que explican esta problemática es la congestión procesal que enfrenta la Corte Nacional de Justicia. La elevada carga de causas acumuladas, unida a la falta de recursos humanos y tecnológicos adecuados, ha provocado que los tiempos de tramitación del recurso de casación se extiendan de manera excesiva. La consecuencia inmediata es la vulneración del principio de celeridad procesal, que exige a los jueces administrar justicia sin dilaciones indebidas, y, por ende, una afectación directa al derecho a la tutela judicial efectiva.

Frente a este escenario, resulta indispensable impulsar reformas tanto normativas como institucionales. En el ámbito legal, es necesario revisar y simplificar los requisitos y fases del recurso de casación, de manera que se evite el uso abusivo del mismo y se concentre en los casos que realmente requieren un pronunciamiento de la Corte Nacional para unificar jurisprudencia. Asimismo, se deben incorporar mecanismos procesales que permitan una mayor agilidad en la admisión y resolución de los recursos, reduciendo trámites innecesarios.

En el plano institucional, es urgente fortalecer la capacidad operativa de la Corte Nacional de Justicia. Ello implica una redistribución más equilibrada de causas entre las salas especializadas, la incorporación de herramientas tecnológicas que optimicen la gestión procesal y la implementación de políticas de descongestión que reduzcan los tiempos de respuesta. Además, deben establecerse sistemas de control y evaluación del desempeño judicial, orientados a garantizar que los jueces cumplan con el principio de celeridad sin comprometer la calidad de sus decisiones.

En definitiva, la superación de la congestión procesal y la reforma del trámite de casación no son solo medidas administrativas, sino exigencias constitucionales derivadas del respeto a los derechos fundamentales. Una justicia tardía equivale a una justicia denegada. Por ello, garantizar la celeridad procesal en el recurso de casación se convierte en un paso imprescindible para consolidar una justicia más eficiente, accesible y acorde con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia que rige en el Ecuador.

REFERENCIAS

- Carnelutti, F. (1956). *Instituciones del Proceso Civil*. Ediciones jurídicas Europa-América. Volumen I.
- Ciocchini, P. (2013). La demora judicial y el acceso a la justicia: el caso de los juzgados protectorios. Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de: <https://livrepository.liverpool.ac.uk/2039939/1/Cap%C3%ADtulo%209%20-%20Pre%20Publ.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 16-20-CN/21.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1553-16-EP/21.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 1792-15-EP/20.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Caso Montesinos Mejía vs. Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia. (2023). Estadísticas enero – diciembre 2023. Quito.
- Cabrera Calle, K. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2022). El principio constitucional de celeridad y su inobservancia en la administración de justicia en la provincia del Cañar en el año 2022. RCI Revista de Ciencias de la Investigación, 5(1), 1–20. Recuperado de: <https://rci.indoamerica.edu.ec/ojs/index.php/journal/article/view/29>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ecuavisa. (2025, febrero 15). El Consejo de la Judicatura dice que hay déficit de citadores y eso retrasa los procesos judiciales. Ecuavisa. Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/deficit-citadores-retrasa-procesos-judiciales-KG8787851>
- Fiallos, J. (2023). Evolución de la tutela judicial efectiva en las sentencias de acciones extraordinarias de protección [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. PUCE.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial 52, Suplemento, 22 de octubre de 2009 (Ecuador).
- Marcheco, B. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana. Estudios Constitucionales, 18(1), 91–142. Recuperado de: <https://doi.org/10.4067/S0718-52002020000100091>
- Martin, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. Revista Europea de Derechos Fundamentales, 24, 15–38. Universidad de Salamanca.

- Ossorio, M. (2005). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (1.^a ed.). Editorial Universitaria.
- Osorio, S. (2023, octubre 12). Sistema judicial y político de Ecuador pierden la confianza de los ciudadanos. Bloomberg Línea. Recuperado de:
<https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/ecuador/sistema-judicial-y-politico-de-ecuador-pierden-la-confianza-de-los-ciudadanos/#:~:text=Un%20nuevo%20estudio>
- Pachacama-Chacha, J.-R., & Fuentes-Sáenz-de-Viteri, M. L. (2022). El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Cuenca*, 10(2), 45–67. Recuperado de:
<https://orcid.org/0000-0001-8888-2447> / <https://orcid.org/0000-0002-3972-1062>
- Portilla, P., Méndez, C., & Ordoñez, J. (2024). Análisis del proceso de casación en el contexto ecuatoriano. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Soriano, M. (2018). La admisibilidad del recurso de casación: análisis desde el enfoque constitucional. *USFQ Law Review*, 5(1), 75–92. Universidad San Francisco de Quito.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Arteaga Piedra Aileen Abigail**, con C.C: 17224233091; (autor del trabajo de titulación: **¿Cómo afecta la demora en los tiempos de respuesta del recurso de casación al derecho a la tutela judicial efectiva y la celeridad procesal reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador?** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 24 de agosto 2025

f. _____

C.C: 17224233091



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	¿Cómo afecta la demora en los tiempos de respuesta del recurso de casación al derecho a la tutela judicial efectiva y la celeridad procesal reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador?		
AUTOR(ES)	Arteaga Piedra Aileen Abigail		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Sánchez Peralta Eduardo José		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	24 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	38
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Internacional.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	<i>Casación, Celeridad procesal, Tutela judicial efectiva, Congestión procesal, Corte Nacional de Justicia, Reforma procesal</i>		
RESUMEN/ABSTRACT: Esta investigación analiza cómo la falta de celeridad procesal en el trámite del recurso de casación en el Ecuador vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva. La Constitución garantiza que toda persona debe obtener una resolución dentro de un plazo razonable, pero en la práctica los retrasos en la Corte Nacional de Justicia son frecuentes y prolongados. La principal causa de esta situación es la congestión procesal, producto de la alta carga de trabajo y de limitaciones en la gestión judicial. Esto genera consecuencias negativas como la pérdida de confianza en el sistema, la inseguridad jurídica y la afectación directa a los derechos de los litigantes. El trabajo propone reformas normativas que simplifiquen el recurso de casación y reformas institucionales que fortalezcan la capacidad operativa de la Corte. Con ello se busca garantizar una justicia más ágil, efectiva y acorde con los principios constitucionales del Estado ecuatoriano.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 0939866498	E-mail: aileen.arteaga@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Angela Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			